

DECRETO N°: 0843

MAT: Autorizase trato directo por recarga de combustible para el grupo generador urgencias del Cesfam de María Elena

MARIA ELENA, 01 de Marzo de 2023

VISTOS

1º) Ley de Compras N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; 2º) El decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; 3º) las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; 4º) Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; 5º) el Dictamen Inspección del Trabajo N°1116-004 de fecha 06 de marzo del año 2020; 6º); Decreto N°818 de fecha 18 de marzo 2020; 7º) Dictamen N°3610 emanado de la Contraloría General de la República de fecha 17 de marzo 2020; 8º) Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior de fecha 18 marzo 2020 que declara estado de Excepción Constitucional; 9º) Resolución N°180 del Ministerio de Salud, de fecha 16 de marzo 2020; 10º) Resolución N°183 del Ministerio de Salud de fecha 17 de marzo 2020; 11º) Resolución N°188 del Ministerio de Salud del 18 de marzo 2020; 12º) Resolución N°194 del Ministerio de Salud de fecha 19 de marzo 2020; 13º) Resolución N°200 del Ministerio de Salud de fecha 20 de marzo 2020; 14º) Resolución N°202 del Ministerio de Salud de fecha 22 de marzo 2020; 15º) La Ley N°18.883, de 1989, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 16º) Decreto N°06 del Ministerio de Salud de fecha 07 de marzo 2020, que otorga facultades extraordinarias a diversos organismos públicos para evitar la propagación del virus; 17º) Reglamento Sanitario Internacional aprobado por la O.M.S de que Chile es parte mediante Decreto Supremo N°4 del año 2020 Ministerio de Salud; 18º) artículos 183E y 184 del Código del Trabajo; 19º) Decreto Alcaldicio N° 90, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 102 de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta; 20º) Las atribuciones que me confieren el D.F.L N°1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03-05-2002); y, 21º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente Decreto.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, Memorandum de fecha 09 de Febrero del año 2023 enviado por la Sr. Iván Soublette Mandiola, Director (s) del CESFAM, y teniendo la necesidad de contar con **URGENCIA** la recarga de combustible diésel para el grupos electrógeno del Cesfam de María Elena, se ordenó la compra de estas, debido a las lluvias producida por el Invierno Altiplánico que afecto a nuestra comuna los días 16, 17, 18 de febrero 2023, el cual quedamos sin suministro eléctrico por cuatro días, con la finalidad de proteger la cadena de frío de las vacunas, insulinas y medicamentos de todos los usuarios que tienen enfermedades crónicas.
- 2.- Que, debido que nuestro grupo electrógeno de urgencia del Cesfam, y su recarga de combustible diesel es indispensable para el oportuno y eficiente resguardo para no perder la cadena de frío de las vacunas, insulinas y medicamentos de todos los usuarios que tienen enfermedades crónicas., que por costos en distancia, tiempo, disponibilidad transporte no conviene cotizar combustible que se requiere en forma **URGENTE**, ya que la próximas sucursales se encuentran desde nuestra comuna a la ciudad de Antofagasta 203,9 Km por panamericana Norte/Sur 5, Calama 102,0 Km por ruta 24 y Tocopilla 69,1 Km por ruta 24, considerando que Don **HERMAN JAVIER RIVERA CHACANA RUT. 99.520.000-7**, es el Único Proveedor de combustible en la comuna, a través de una concesión con COPEC S.A.